

AL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARICO

Doña Ariam Stefany Álvarez Trujillo, portador del DNI 45895541-F, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle La Paloma, número 13 de Abades , Arico (C.P.38580), concejala del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico adscrita al Grupo Municipal Socialista, así como vecina del municipio, como mejor proceda **COMPARECE Y DICE**,

Que por medio del presente escrito y dentro del plazo conferido por la ley de Haciendas Locales al efecto viene a presentar **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA contra la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2021 de este Ayuntamiento**, aprobado con fecha 28 de julio de 2021, y publicado en el BOP en fecha 4 de agosto de 2021, ello en base a los motivos tasados de impugnación establecidos en el artículo 170 de la ley de Haciendas locales y en base a los siguientes

MOTIVOS

Primero.- Omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, incurriendo de esta manera por tanto en el motivo de impugnación basado en la ley de Haciendas locales “no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley” artículo 170.2.b) de la Ley de Haciendas Locales.-

Existe acuerdo plenario en relación a la implantación de parques eólicos y fotovoltaicos para que:

El Ayuntamiento lleve a cabo todos los trámites pertinentes a la mayor urgencia posible para contratar un equipo jurídico especialista y con experiencia en este tipo de asuntos para cuántas acciones se lleven a cabo en relación a los acuerdos relacionados con energías renovables.

El Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico recurrirá vía judicial para la paralización cautelar de la ejecución de estos proyectos y procederá a la reclamación de las declaraciones de interés general de los proyectos que no cumplan con las medidas adoptadas por el pleno del ayuntamiento de Arico así como al resto de las autorizaciones previo estudio jurídico que argumente tales acciones.

El área técnica correspondiente analizará cada uno de los proyectos en trámite y emitirá propuesta para poner en conocimiento de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de obras que se pudieran estar llevando a cabo y vulneren la normativa correspondiente.

Elaboración de un instrumento de ordenación de las energías renovables del Municipio y en su caso de medidas fiscales que establezca la recuperación de las compensaciones

económicas para el Municipio, las distancias razonables respecto a las viviendas y zonas protegidas, arqueológicas y medio ambientales así como la distribución, ubicación y cantidad de los parques eólicos procediendo para ello a dotar de un presupuesto para la contratación de dicho plan y siempre ajustado a los informes jurídicos, urbanísticos y fiscales.

Sin embargo, no se contempla partida presupuestaria para la contratación de la defensa jurídica, ni para la redacción del instrumento de ordenación.

Además se ha eliminado la partida correspondiente al convenio de colaboración con la agencia de protección del Medio Urbano y Natural.

Por tanto, este presupuesto omite créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la administración local.

Se deben incluir dichas partidas.

Segundo.- Omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, incurriendo de esta manera por tanto en el motivo de impugnación basado en la ley de Haciendas locales “no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley” artículo 170.2.b) de la Ley de Haciendas Locales.-

Existe obligación exigible para dar cumplimiento al programa de rehabilitación de viviendas 2018 en relación a las subvenciones directas a los ayuntamientos por parte del Cabildo de Tenerife, las fichas financieras con respecto a este programa son 45.243,02 euros correspondiente al Cabildo de Tenerife y 5.027 euros correspondiente al Ayuntamiento de Arico. El Ayuntamiento convocó estas ayudas a finales del año 2018 (BOP 18 de noviembre de 2020), por tanto, esta cuantía de 5.027 euros debería estar en el presupuesto y sin embargo no está contemplada.

Existe obligación exigible para dar cumplimiento al programa de rehabilitación de viviendas 2019-2020 en relación a las subvenciones directas a los ayuntamientos por parte del Cabildo de Tenerife, las fichas financieras con respecto a este programa para el 2019 son 59.842,97 euros correspondiente al Cabildo de Tenerife y 3.149,45 euros correspondiente al Ayuntamiento de Arico. Sin embargo la partida exigible de 3.149,45 euros que corresponde al Ayuntamiento de Arico correspondiente al 2019 no está incluida en el presupuesto.

Sí está incluida la partida correspondiente al Ayuntamiento de Arico del 2020 que es de 3.405,88 y que corresponde al programa de rehabilitación de viviendas 2019-2020.

Por tanto, este presupuesto omite créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la administración local.

Se deben incluir dichas partidas.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Se tenga por interpuesta **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** contra la aprobación inicial del presupuesto de la Corporación Municipal para el ejercicio 2021 por los motivos tasados en la ley de Haciendas locales y enumerados en el cuerpo del presente escrito, y en consideración a los mismos se estime la presente RECLAMACIÓN por el Pleno de la Corporación con las consecuencias que legalmente procedan.

En Arico a 19 de agosto de 2021.